



SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nro. GADPS-DGCP-170-2021 (1era INSISTENCIA)

Fecha:	Nueva Loja, 23 de noviembre del 2021
De:	Srta. Katherine Valeria Jumbo Guzmán ANALISTA 2 DE COMPRAS PÚBLICAS
Para:	PROVEEDORES
Objeto de Contratación:	“CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y/O DESMEMBRACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CONTRATO COLECTIVO Y CÓDIGO DE TRABAJO DEL GADP SUCUMBÍOS 2021-2022”

Por medio del presente, se informa que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, inició con el proceso de contratación para realizar el: **“CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y/O DESMEMBRACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA PARA LOS SEÑORES TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CONTRATO COLECTIVO Y CÓDIGO DE TRABAJO DEL GADP SUCUMBÍOS 2021-2022”**, por lo que invitamos a usted, de ser de su interés, envíe su Cotización para participar en el mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Esta póliza cubre la muerte accidental, la incapacidad y permanente por accidente, la desmembración accidental de la persona asegurada; las 24 horas del día, los 365 días del año, sin límite geográfico.

Esta póliza cubre, además, accidentes fuera del país, mordeduras de perros, víboras y otros animales o insectos, accidentes causados por esfuerzo repentino y evidentes al diagnóstico (fracturas, luxaciones, distensiones, rupturas musculares etc.) descargas eléctricas incluyendo rayo, caídas involuntarias al agua, inhalación voluntaria de gases tóxicos.

Valor de la prima \$ 4,00 mensual por cada asegurado, \$48 al año por persona.

COBERTURAS Y MONTOS ASEGURADOS (SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A TÉRMINO)

- Muerte accidental, y/o cualquier causa: \$ 18.000
- Desmembración accidental: \$ 18.000
- Invalidez Total y Permanente: \$ 18.000
- Sepelio: \$ 1.500
- Gastos Médicos por accidente: \$ 3.600
- Ambulancia Terrestre: \$ 400.00
- Renta Diaria por hospitalización: \$ 50.00
- Renta mensual por muerte accidental: \$ 150.00

A.- MUERTE Y/O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL POR CUALQUIER CAUSA. - esta cobertura tendrá lugar si el hecho cubierto se genera en accidente que expresamente no haya sido excluido de la póliza y que se produzca la pérdida dentro de los 365 días posteriores al accidente, de acuerdo a la tabla de desmembración que a continuación se detalla:

- Vida



- Ambas manos
- Ambos pies
- Una mano y un pie
- La vista de ambos ojos
- Audición total
- Pérdida del habla
- Una mano
- Un pie
- La vista de un ojo
- La audición de un oído
- Cualquier dedo de la mano o del pie

Se entenderá por pérdida de la mano y el pie, la pérdida o amputación de dichos miembros a la altura o más arriba de la muñeca o del tobillo respectivamente.

- Pérdida de la vista es la pérdida total e irre recuperable de la visión
- Pérdida de los oídos es la pérdida total e irre recuperable de la audición
- Pérdida de los dedos es la amputación de cualquier de las falanges

Estará cubierto bajo los mismos porcentajes de indemnización, la pérdida funcional de cualquiera de los miembros.

Esta atendido y convenido que en caso de pérdida de funcionamiento, de inhabilitación de algún miembro de pérdida de la capacidad o de algún sentido o de la lesión física, prevista o no en la tabla de beneficios que haya producido alguna incapacidad parcial o total permanente se aplicara un criterio de graduación proporcional en relación con la tabla de beneficios en la medida en que se haya disminuido la capacidad física o mental del asegurado a causa del accidente sufrido de acuerdo al informe del médico que asistió al asegurado y al informe médico nombrado por la Compañía, en caso de desacuerdo se someterá a arbitraje.

B. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE. - Si un asegurado a consecuencia de un accidente queda total y permanentemente impedido a desempeñar cualquier trabajo, la aseguradora cubrirá en un solo pago la cantidad que le corresponda por su póliza dentro del plazo de 30 días de recibida la prueba que demuestre la incapacidad, la que comprobará con el informe del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Anticipo por muerte. - En caso de deceso del asegurado, la Compañía Aseguradora a la presentación del certificado de defunción, anticipara el 75% con cargo al valor asegurado.

C. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES A TÉRMINO. - El proveedor del servicio brindara una prima nivelada por la duración de la póliza. Esta póliza solo proveerá recursos financieros a su familia en caso de muerte prematura, sino que, además al final del periodo de afiliación reembolsará todas las primas pagadas si no hay reclamaciones pendientes de la póliza debido a la muerte del asegurado.

RIESGOS EXCLUIDOS

Las compañías oferentes siempre y cuando consten en las exclusiones de las condiciones generales de la Póliza y/o amparo de los reasegurados podrán excluir los siguientes riesgos:



Guerra Internacional (declarada o no), guerra civil, invasión, motín, rebelión, revolución, actos de terrorismo. Muerte o lesiones inmediatas o tardías como consecuencia de energía nuclear.

ASEGURADOS COBERTURAS

Contratación de pólizas donde todos los SERVIDORES PÚBLICOS amparados por el CODIGO DE TRABAJO (290 trabajadores a la fecha de la realización del informe de necesidad), quedan amparados automáticamente desde la fecha de ingreso al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, quien notificara a la Aseguradora en el plazo no mayor de 60 días sobre las entradas y salidas de los funcionarios y empleados, cuyas edades estén entre 18 años y 80 años de edad conforme a la nómina del personal que se encuentra bajo la modalidad de código de trabajo emitido por la unidad de talento Humano.

BENEFICIARIOS:

Cada uno de los titulares asegurados designará por escrito a sus beneficiarios, que podrán ser cambiados en cualquier momento, de lo que se dará aviso a la compañía Aseguradora. En caso de que algún funcionario no hubiese designado sus beneficiarios, la indemnización a pagarse por el fallecimiento deberá entregarse al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, la que entregará a los beneficiarios correspondientes, liberando de cualquier responsabilidad a la Compañía de Seguros.

PAGO POR MUERTE PRESUNTA:

La Compañía Aseguradora procederá al pago de la cantidad que corresponda de la desaparición del Asegurado, contra la presentación de la declaratoria de muerte presunta, dictada en sentencia por un juez competente.

En caso de desaparición o siniestro de vehículos, naves aéreas, marítimas o fluviales, la Compañía Aseguradora pagará la cantidad que corresponda a los beneficiarios de la póliza, dentro de los 90 días de ocurrida la desaparición o el siniestro, a petición del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

PRODUCTOS ESPERADOS

Pólizas de ACCIDENTES PERSONALES que cubran muerte accidental por trabajo a todos y cada uno de los señores trabajadores del GADP SUCUMBÍOS durante el periodo que se encuentre contratado, así mismo se encuentre amparado bajo las mismas, y cubran al 100% la vida bajo las clausulas previstas en la misma.

Los oferentes deberán presentar los convenios actualizados con clínicas y hospitales acreditados en la Provincia de Sucumbíos, el cual permitirá tener coberturas inmediatas sin ninguna restricción.

VIGENCIA DE LA OFERTA:

30 días.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

El servicio se brindará en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, ubicado en la Av. 20 de junio entre Calle Carchi y Calle Cotopaxi.

PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS CALENDARIO):



Se ha estimado el año calendario a partir de la firma del contrato.

LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN:

Cantón Nueva Loja Provincia de Sucumbíos

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará de forma total con cargo a los fondos de la Institución. El pago se realizará contra emisión de las pólizas, presentación de la factura correspondiente, se incluirá el informe de satisfacción suscrito por el Administrador del contrato y un informe de satisfacción suscrito por el Administrador del Contrato, y un informe por parte de la Unidad de Tesorería, validando las pólizas contratadas y la póliza del fiel cumplimiento del contrato.

CÓDIGO CPC.

El código CPC del presente proceso es: **713200411**. Se especifica el código de conformidad a lo establecido en Resolución N° RE-SERCOP-2020-106, Art. 01, el cual establece: "...En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual cada obra, bien o servicio que conforman el objeto contractual, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem."

Adicional a esto, la cotización debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El detalle de la cotización debe contener la información, conforme a lo solicitado.
- Tener información del RUC (Nombre del proveedor conforme al RUC, Nro. de RUC, Dirección, Teléfono, Correo electrónico).
- Nro. de proforma.
- Firma de responsabilidad.
- Tiempo de validez de la cotización.
- Tiempo de entrega de los bienes y/o servicios.
- Especificar la marca de los bienes y/o servicio a cotizar.

Las proformas deberán ser ingresadas de forma física por recepción de documentos del GAD Provincial de Sucumbíos; o de forma digital con firma electrónica al correo electrónico: cp.gadps@gmail.com, de lunes a viernes; dirigidas a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS; con número de RUC: 2160000210001, y Dirección: Av. 20 de junio y Carchi.

Las proformas se recibirán hasta el día 29 de noviembre del 2021, hasta las 17h00 pm.

Agradezco a usted, su atención a la presente solicitud.

Atentamente,

Srta. Katherine Valeria Jumbo
ANALISTA 2 DE COMPRAS PÚBLICAS.